UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 070-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 27 de marzo del 2024

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 315-SG., solicita aprobar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor administrativo Edilberto Palomino Monzón; contenido en la Solicitud de fecha 14 de febrero del 2024 del servidor peticionante; Informe N° 107-2024-SUB-UE/RRHH-UNAMBA de la Sub Unidad de Escalafón, Control y Asuntos Laborales; Carta N° 105-2024-U-RRHH-UNAMBA de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 204-2024-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de fecha 05 de febrero del 2024, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por el que, comunica sobre el registro de datos del señor Leoncio Teófilo Carnero Carnero, como Rector Interino, a partir del 20 de febrero hasta el 20 de marzo del 2024;

Que, el inciso e) Art. 24° Derechos.- del Decreto Legislativo N° 276, establece textualmente: "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*";

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de febrero del 2024, el servidor administrativo nombrado Abog. Edilberto Palomino Monzón, solicita ante el Rector (i) de la UNAMBA, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos de salud y familiares, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024, al amparo de lo establecido en el Art. 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Arts. 110, literal b) y 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, mediante Carta N° 105-2024-U-RRHH-UNAMBA el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 107-2024-SUB-UE/RRHH-UNAMBA de la Sub Unidad de Escalafón, Control y Asuntos Laborales, y estando a la opinión técnica favorable, solicita al Director General de Administración, la emisión de resolución de licencia sin goce de remuneraciones del servidor nombrado Abog. Edilberto Palomino Monzón, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024; a su vez, el Director General de Administración mediante Carta N° 204-DIGA-UNAMBA, eleva al Rector (i) de la UNAMBA la documentación referida a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada; para la aprobación resolutiva;

Que, el Asesor Jurídico en atención al proveído de fecha 26 de febrero del 2024, del Rector (i) de la UNAMBA, emite la Opinión Legal N° 011-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, por la cual, manifiesta que "*la licencia sin goce de remuneraciones por*

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 070-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 27 de marzo del 2024

motivos particulares, prevista en el Art. 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio"; asimismo, precisa que "*se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permiso de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación*"; concluyendo que por las razones señaladas en el ítem III de la Opinión Legal, opina que No es Procedente la solicitud de licencia sin goce de haber, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024, peticionado por el servidor Edilberto Palomino Monzón; pudiendo ser otorgada dicha licencia solo hasta por noventa (90) días, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Rector (i) de la UNAMBA mediante proveído de fecha 25 de marzo del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de fecha 05 de febrero del 2024, y Oficio N° 01572-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT; el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024, peticionado por el servidor Edilberto Palomino Monzón.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR en vía de regularización, **licencia sin goce de remuneraciones** al **Abog. Edilberto Palomino Monzón,** servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2024 por el período de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Director General de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y Responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas administrativas pertinentes, así como al servidor con licencia, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Dr. Leoncio T. Carnero Carnero
RECTOR (I)

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
SECRETARIA GENERAL
Abg. Lida I. Pantura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VRIN
DIGA
RRHH
Remuneraciones
Escalafón
Leg. Pers.
Servidor
OCI.
OTI
Archivo

Nancy L.